

BOLETIN OFICIAL.

San José, Enero 31 de 1874.

PODER JUDICIAL.

CARTEL.

A las doce del día veinticuatro de Febrero próximo, se venderán por este Juzgado y en la puerta del mismo y en el mejor postor, un mil seiscientos cincuenta y seis manzanas, quinientas veinte y una varas cuadradas de tierra baldía, situada en el Cangrejal de Candelaria, canton 3º distrito 1º de esta Provincia, denunciado por el Señor Manuel Fallas, y valorado á cien pesos caballería.—Sus linderos son: por el Norte, con tierras baldías y la hondura del Tiquirres; por el Sur, el sitio de la Ceiba, perteneciente á los Señores Prado, el rio grande de Candelaria y tierras del Señor Camilo Caldéron; por el Este, con terrenos del Señor Policarpo Amador; y por el Oeste, con tierras baldías. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan que se les admitirá la que hicieren siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Enero 27 de 1874.

R. CARRANZA.

Agapito Rosales.—Crisanto Troyo.

REMATES.

A las doce del día cuatro del mes de Febrero próximo entrante se rematará en este Despacho y en el mejor postor, un potrero sito en el barrio de Sta. Bárbara de Pavas de esta Ciudad, distrito no veno de este canton, constante de veintinueve manzanas, poco más ó ménos, lindante: al Norte, con potreros de José Marin, Braulio Carmona y Juan Fernandez; al Sur, con potrero de José Agüero, propiedad de Don Policarpo Fernandez y el rio de Tiribí; al Este, calle real del barrio de Santa Bárbara; y al Oeste, con el citado rio de Tiribí. Está valorado en cuatro mil trescientos cuarenta pesos. Pertenecce á la testamentaria de Don José Esquivel, y se vende para el pago de deudas y costas, previa informacion de utilidad y necesidad, y á solicitud de las partes. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

San José, 16 de Enero, de 1874.

José M^a Acosta.

Andrés Benegas.—P. Perez Zeledon.

A petición de partes, se rematará á las doce del día tres del entrante Febrero, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, una casa de habitacion como de veintiseis varas de frente, construida en un solar de igual frente y como de cincuenta varas de fondo, en la primera manzana al Sur, de la Iglesia Parroquial de esta

Ciudad, primer distrito del primer canton de esta Provincia de Alajuela, y lindante: al Norte, con la dicha Iglesia Parroquial, calle pública de por medio; al Sur, con solar del Señor Don A. de Jesus Soto, al Este, con casa y solar de Doña Teodora Alfaro de Morales, y al Oeste, con casa y solar de la viuda y herederos de Don Manuel Castro Bonilla, calle pública de por medio: esta casa con su solar pertenece la mortual de Don Bruno Argüello y Doña Margarita Sandoval: se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sétimo, folio trescientos treinta y uno, finca número novecientos cincuenta y ocho, inscripcion número uno: esta valorada en tres mil seiscientos pesos, y se vende judicialmente, á petición de partes, por no admitir cómoda division y para pagar algunos créditos.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.—Enero 20 de 1874.

RAMON LOMBARDO.

D. Rodriguez.—Dolores Ardon.
2.

A las doce del día martes tres de Febrero próximo, se ha de rematar en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor, una casa, madera de cuadro, de catorce varas de largo y seis de ancho, dividida en dos piezas con un caidizo al Sur, ubicada en siete varas de tierra por el frente y cincuenta de fondo, situados en el recinto de esta Villa, distrito segundo, canton segundo de esta Provincia, lindante: al Norte, calle de por medio, propiedad de Don Manuel Zúñiga; al Sur, con id. de Don Juan Chavez, y antes de Maria Rafaela Umaña; al Este, id. de Don Cleto Lopez; y al Oeste, id. de Margarita Leon, calle de por medio: valorada en cuatrocientos cincuenta pesos; y se vende de orden de este Juzgado para el pago de costas, mandas y deudas de la mortual del Señor José de los Angeles Rolandan, á quien pertenece, previa informacion de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º constitucional de la villa de Escasú, Enero diez y seis de mil ochocientos setenta y cuatro.

CLETO LOPEZ.

Rafael Moreira.—Antonio Sosa.
2.

A las doce del miércoles once del entrante mes de Febrero, deben venderse en la puerta de esta oficina los bienes siguientes: Un terreno como de una manzana de extension, de superficie plana, sembrado de café frutal, de figura irregular, sito en el barrio de San Francisco, sexto distrito del primer canton de esta Provincia, colindante: al Norte, con propiedad de Doña Soledad de Solórzano, calle pública en medio, hoy de Don Pascual Solórzano; por el Sur, con id. de Don Francisco Quesada; por el Este, con id. del Señor Fermín Gonzalez; y por el Oeste, con id. del Señor Ramon Sumbado, calle en medio, valorado en quinientos pesos: Una cuadra sembrada de caña de azúcar, de superficie plana, de diecisiete varas de frente y cincuenta de fondo, situada en el centro y al Este, de esta

Ciudad, primer distrito del primer Canton de esta Provincia, colindante: al Norte, con casa y solar de los Señores José Umaña y Luz Zúñiga; por el Sur, con id. de Don Manuel Chaverri, calle pública en medio; por el Este, con propiedad de los Señores Martin Vargas y Joaquina Elizondo; y por el Oeste, con solar del Señor Salvador Chaverri, valorada en ciento diez pesos. Un pedazo de tierra como de un octavo de manzana de superficie quebrada, de figura irregular, situado al Sudeste de esta Ciudad, distrito y canton dichos en la partida anterior, colindante: al Norte y Este, con propiedad del Presbítero Don Pedro Maria Badilla, al Sur, con id. de los herederos del finado Pedro Quesada; y al Oeste, con id. de los herederos del finado Timoteo Arce, calle en medio, valorado en ochenta pesos: Una parte proporcional á la cantidad de quinientos treinta y cinco pesos noventa y cinco centavos, en una casa de habitacion, de pared de adobes, cubierta de teja, de madera labrada, de un cañon de veinticinco varas de frente, por siete de fondo, con un zaguan al Sur, en donde existen dos piezas con una puerta de calle y una cocina, ubicada en un solar del mismo frente de la casa y veinticinco varas de fondo, con una entrada al Este á tomar el agua, es plano, está inculto y de figura regular, sito todo cien varas al Sur de la Iglesia del Carmen de esta Ciudad, distrito y canton dichos en las dos partidas anteriores, colindante: al Norte, con casa y solar de Don Joaquin Ruiz, que antes fué de Don Ramon Benavides; al Sur, con id. de Don Concepcion Cartin, calle pública en medio; al Este, con id. de Doña Joaquina Elizondo de Rodriguez; y al Oeste, con id. de Don Joaquin Zamora, calle en medio, valorado todo en cuatro mil pesos. La cosecha del cafetal de una manzana, en cincuenta pesos. Una vaca harsina parida, en treinta y cuatro pesos. Otra id. harsina, en id. Otra id. sarda mascarilla, en id. Un ternero blanco, en ocho pesos cincuenta centavos. Una ternera harsina, en id. Una yegua melada, en treinta y cuatro pesos. Dichos bienes pertenecen á la testamentaria de Don Evaristo Elizondo; y se venden de orden de este Juzgado para satisfacer las costas, deudas y quinto de la mortual. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia, á las doce del día diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

JQ. FONSECA.

Rogelio Perez.—Agº Perez.
2.

A las doce del miércoles once del entrante mes de Febrero, se rematará en este despacho una casa y el solar en que está ubicada, constante la casa como de diez varas de frente por quince de fondo, y el solar, que es de figura irregular, comprende diez varas de frente por sesenta y tres de fondo, más ó ménos, y tiene ademas una ensenada en el extremo Norte, que mide como nueve varas de Sur á Norte y doce de Este á Oeste, situado en el Pano de la Vaca, distrito 2º canton primero de esta Provincia, y lindante: al Norte, casa y solar de Enrique Unrich, solares de Maria Montero y Fidel Solano; al Sur, casa y solar de Daidema Castro; al Este, el mismo solar de Enrique Unrich y la carretera nacional; y al Oeste, so-

lulares del mencionado Fidel Solano y Don Pedro Nelson. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento seis, folio quinientos setenta y nueve, finca número nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete, "Oriental" inscripcion número uno; pertenece á la testamentaria de la Señora Antonia Vargas, que fué mayor de edad, casada con el Señor Manuel Herrera, de oficios domésticos y de este vecindario. Está valorado dicho inmueble en mil pesos; y se vende previa informacion de necesidad y utilidad, por no admitir cómoda division, para pagar las deudas y costas de la misma testamentaria, que en juicio verbal se tramita ante este Juzgado, á pedimento de los interesados en ella, que son: el viudo Señor Manuel Herrera, sin otro apellido, mayor de edad, artesano y de este vecindario y los únicos herederos hijos legítimos de los citados Manuel Herrera y Antonia Vargas, llamados José, Abelina y Ercilia, siendo esta última menor de edad y representada por el Señor Don Innocente Moreno, mayor de edad, pasante en derecho y de este vecindario; el primero mayor de edad, soltero, agricultor y de este mismo vecindario, y la segunda tambien mayor de edad, casada con el Señor Ramon Sumbado, mayor de edad, artesano y de este vecindario. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional.—San José, á las doce del día veinte de Enero, de mil ochocientos setenta y cuatro.

JOAQUIN MONGE.

Abelino Mendez.—Benito Duran.
2.

A las doce del día nueve del entrante Febrero, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de la casa de la Señora Engracia Hernandez de Umaña, los objetos siguientes: la parte proporcional á ochenta y dos pesos veintiocho centavos, en que está adjudicado á la hijuela de deudas y costas en un terreno constante de siete manzanas, de pastar animales, de superficie llana, situado en el centro y al Sur de esta Villa de Atenas, limitado: al Norte, con calle pública y propiedad de Don Fernando Hernandez; al Sur, con id. de Don Casimiro Zamora; al Este, con id. de Don Fernando Hernandez y José Rodriguez; y al Oeste, calle pública una parte, y propiedad del mismo Don Fernando Hernandez, valorado todo en trescientos cincuenta pesos: treinta y seis centavos en una yegua colorada, pequeña, de andadura, valorada en diez pesos: una albarda con esribos de laton valorada en setenta y cinco centavos: una mesa de cedro en setenta y cinco centavos: una banca de id. en cuarenta centavos: una id. de id. en treinta y cinco centavos; y dos tablas de id. en cuarenta centavos. Estos bienes pertenecen á la mortual del finado Pedro Umaña, y se venden de orden de este Juzgado, y á pedimento de partes, para el pago del quinto, deudas y costas de dicha mortual. El que quiera hacer postura, comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario. Atenas, á las dos de la tarde del día veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

A. CHAVES.

Matias Sandoval.—Francisco Zamora.
2.

A las doce del día veintiocho de los corrientes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de mi casa de habitación, en el centro de esta Ciudad, un terreno de agricultura, como de una manzana de extensión, de superficie laderosa, figura irregular, situado en el barrio de Jesús, distrito 5° del Canton 1° de esta Provincia de Heredia, colindante: al Norte, con terreno del heredero Manuel Carballo, lo mismo que por el Sur y Este; y por el Oeste, calle pública de por medio, con terreno del Señor Antonio Jiménez, valorado en \$ 60.—Id. la parte proporcional á la de diez y ocho pesos 30 centavos en un potrero como de tres y media manzanas de extensión, superficie quebrada, figura irregular, dedicado a pastos, situado en el barrio de Jesús, antes dicho, colinda: al Norte, con terreno de los herederos Ildefonso, Mateo, y Manuel Carballo, menor: al Sur, con id. del Señor Encarnación Campos: al Este, calle privada en medio, con id. del Señor Celidon Soliz; y al Oeste, con id. del Señor Manuel Bogantes, y un yurro de por medio; valorado en doscientos veinticinco pesos.—Son coadjudicatarios en este inmueble los herederos Mateo y Manuel Carballo y Herrera, el primero en cantidad de ciento diez y siete pesos, noventa centavos; y el segundo en la de ochenta y ocho pesos 80 centavos \$ 88-80 cs.—Id. la parte proporcional á la de cuarenta y cuatro pesos veinte centavos, en un terreno dedicado á pastos y leña, como de seis manzanas de extensión, de superficie quebrada, figura irregular situado en el barrio de Jesús antes dicho, colindante: al Norte, con potrero del heredero Manuel Carballo, mayor, al Sur, con terreno de agricultura, del id. Ildefonso Carballo: al Este, con potrero del Señor Camilo Salas, calle pública en medio; y al Oeste, con id. de Don Juan Quesada, un yurro en medio, valorado en doscientos ochenta pesos.—Son coadjudicatarios en este inmueble, los herederos Ildefonso y Manuel Carballo y Herrera, en cantidad de ciento diez y siete pesos noventa centavos cada uno.—Tantos estos como los de la anterior, son de las calidades dichas al principio de esta cuenta \$ 44-20 cs.—Un derecho en la montaña del "Inglés" como de cuatro manzanas, valorado en veinticinco pesos veinticinco centavos \$ 25-25cs.—Un poco de maíz en tusa, como de media, fanega en doce pesos \$12.—Una yegua melada, parida, con una potrauca de andadura al pié, en ocho pesos 50 centavos; \$ 8 50 cs.—Un ternero sardo, en seis pesos \$ 6.—Una galera que está situada en el patio de la casa, cubierta de teja con tres horcones de huachipelin, en siete pesos \$ 7.—Una carreta vieja, en ocho pesos 50 centavos \$ 8-50 cs. Un yugo aperado y un chuzo, en un peso \$ 1.—Una coyunda mala en, 25 centavos.—Un armario en buen estado, con sus gavetas, en 14 \$.—Una albarda y un pellon viejo en \$ 2 50 cs.—Una pala y un sachó en 35 centavos.—Una mesa de 5 cuartas de largo por 3 de ancho, madera de cedro, con su gaveta, en \$ 1. 75 cs.—Otra id. pequeña, en \$ 1.00.—Una banca de 5 varas de largo, por media de ancho, en \$ 1 50 cs.—Otra id. menos, de 3 varas de largo, por media de ancho, en 50 centavos.—Otra id. de cedro de la mis-

ma dimenison, en 60 centavos.—Un banquito redondo, en 30 centavos.—Un banco de cedro, en 75 centavos.—Un balde de zinc, en 30 centavos. Una olla de hierro en 75 centavos.—Otra id. quebrada en 40 centavos.—Otra id. pequeña, en 25 centavos. Otra id. ménoa en 20 centavos. Un vaso de alcazaz en 10 centavos. Una piedra de moler maíz en 75 centavos. Otra id. menor en 60 centavos. Una taza, dos jarros, un platillo, dos cucharas y dos jícaras en 20 centavos. Una batea en 30 centavos. Otra id. pequeña en 20 centavos. Un cristal, una copa y un platillo en quince centavos. Un sombrero en 50 centavos.—Tres cueros viejos en 75 centavos. Un cajón de cedro con tapa en \$ 1.50 centavos.—Un baul viejo en 50 centavos. Una mesa de cedro fornida en \$ 1.00. Una orilla de tabla de ira en 10 centavos. Un arado con su pico en \$ 2.00. Cuatro gallinas, dos gallos y dos pollos en \$ 1.00. Una piedra grande de moler maíz en \$ 1.00.—Y un comal de fierro en 35 centavos. Estos bienes pertenecen á la mortual del finado Manuel Carballo y se venden de órden de este Juzgado á petición de partes, para el pago de quien to y costas de dicha mortual. Quien quisiere hacer postura que comparezca, que se se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario. Heredia á las once de la mañana del día veinte de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

PASCUAL SOLÓRZANO.

Tg. Cristobal Orosco.—Juan B. Saenz.
2.

A las doce del día nueve del mes entrante deberá venderse en esta oficina los bienes siguientes: Un escritorio con su banco, en diez pesos: Un estante de cuatro varas de largo, en ocho pesos cincuenta centavos: Una canoa grande en dos pesos: Un canapé de cuatro varas de largo, en cuatro pesos veinticinco centavos. Y una parte proporcional a la cantidad de ciento sesenta y siete pesos veinte centavos en un cafetalito situado en el "Mancarrón," barrio de San Pablo, segundo Distrito del segundo Canton de esta Provincia, constante de tres manzanas, tres mil setecientos noventa varas cuadradas, valorado en setecientos pesos, colindante: al Norte, Este y Oeste, camino público en medio, con terreno de los Señores Don Juan Ugalde, Prudencio Monge, Toribio Salazar y Luis Delgado; y por el Sur, con id. de Bernardino Salazar. Dichos bienes pertenecen á la testamentaria de Don Vicente Castro, y se venden de órden de este Juzgado para satisfacer las costas de la causa. El que quiera hacer postura, acuda que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia, á las doce del día dieinueve de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

Jq. FONSECA.

Rojelio Pérez.—Ag. Pérez.
2.

A las doce del día doce del entrante mes de Febrero se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una casa y construcción de adobe, madera redonda, cubierta de teja, que

mede nueve varas largado por siete y media de ancho, ubicada en un solar constante de cuarenta y dos varas de frente y setenta y cinco de fondo proximalmente, que linda: por el Norte, calle en medio, con casas y solares de Ildefonso Cedeño y Manuela Monge: por el Sur, con cafetal del Señor Rafael Arias: por el Este, con casa y solar de la Señora Teresa Salas; y por el Oeste, con idem de Manuel Rivera, situada en el barrio del Carmen, distrito 3º, canton 1º de esta Provincia, valorada en doscientos pesos, perteneciente á la mortual de la Señora Santos Salas, se vende á pedimento de partes por no admitir cómoda division y para pagar costas de la misma. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º constitucional de Cartago. Enero veinticuatro de mil ochocientos setenta y cuatro.

MIGUEL BRENES.

M. Ramirez. E. Escalante.
1 v.

A las doce del viernes trece del entrante Febrero se han de rematar en la puerta de la casa del Juez que suscribe, la finca siguiente: Una casa de habitación como de siete varas de largo y cinco de ancho, con un cuarto caidizo y su corredor al frente, del mismo largo que la casa, con sus respectivas puertas y una ventana, montada sobre pared de adobes, cubierta de teja y madera labrada: ubicada en un solar como de seiscientas varas cuadradas, de superficie plana, cubierta de café, sita en la quinta manzana al Noreste de la plaza de esta villa de Santo Domingo, tercer canton de la Provincia de Heredia, lindante: al Norte, con terreno del Señor Celedon Calvo: al Sur, con id. de Ramona Ulate, calle pública de por medio: al Este, con id. de Felix Rodriguez; y al Oeste, con id. de Antonio Leon, valorada en la cantidad de doscientos pesos; cuya finca pertenece á la testamentaria del Señor Rafael Mendez; y se vende á pedimento de partes interesadas para el pago de deudas, costas y demas disposiciones testamentarias de dicho finado. Quien quisiere hacer postura, preséntese que se le admitirá la que hagan, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Santo Domingo, Enero veintisiete de mil ochocientos setenta y cuatro.

FÉLIX ARGUELLO.

David Aguilar. Rafael Argüello.
1 v.

A las doce del día diez y siete del entrante mes de Febrero se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: Un potrero situado en el "Rodeo," barrio de San Isidro, distrito 7º, canton 1º de esta Provincia, constante de dos manzanas, poco mas ó menos, y lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de los Señores Juan Núñez y Raimundo Soto: por el Sur, con id. del Señor Ramon Vargas: por el Este, con id. de Pedro Marin; y por el Oeste, calle en medio, con id. de Ramon Vargas y Raimundo Soto.—Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo octavo, folio doscientos veintinueve, finca nú-

mero ocho mil novecientos ochenta y cinco, "Oriental," inscripción número uno. Pertenece á la menor Luisa Morales, y se vende de órden de este Juzgado, previa informacion de utilidad y necesidad, y está valuada en quinientos pesos. Quien quisiere hacer postura ocurra á este Juzgado el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la 1ª instancia de la Provincia de San José. Enero 23 de 1874.

RAMON GARCIA.

Juan Mora Castro. A. Auselmo Castro.
1 v.

A las doce del miércoles diez y ocho del mes entrante de Febrero deben venderse en las puertas de este despacho los bienes siguientes: un terreno como de tres cuartos de manzana, de superficie laderosa, de figura irregular, de pastos, sito en el distrito de Turés de la Bermudis en la villa de Santo Domingo, número cuarto, canton tercero de la provincia de Heredia; limitado: al Norte, con propiedad de la Señora Zara Macías: al Sur, con id. de Bruno y Josefa Brígida Macías: al Este, con id. de los Señores Ramon Arce y Mateo Chacon, calle pública en medio; y al Oeste, con id. de las Señoras Ramona, Joaquina; y Juana Zamora; valorado en ciento doce pesos cincuenta centavos.—Una yunta de bueyes uno obero y otro alazan, en ciento diez y nueve pesos \$ 119. Dichos bienes pertenecen á la testamentaria de la finada Casiana Valerio; y se venden de órden de este Juzgado para pagar las costas, deudas y quinto de la mortual. El que quiera hacer postura, acuda que se le admitirá siendo arreglada.

A las doce del día veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

JOAQUIN FONSECA.

Aguileo Pérez.—Rojelio Pérez.
1.

A las doce del día veintisiete del mes entrante; se ha de rematar en el mejor postor, una calle vedada, sita en el punto "Cascajal," del barrio de San Sebastian, constante de ochocientas sesenta y cuatro varas cuadradas, valorada en veinticinco pesos noventa y dos centavos, y linda: por el Norte, con cafetal del Señor Rafael Romero, estando de por medio la calle que conduce para San Sebastian: por el Sur, con propiedad del Señor Justo Picado, y con el río "Tiribí," de por medio, con propiedad del Señor José Quesada; por el Este, con calle que conduce á los Desamparados, de por medio con propiedad de Don Manuel Antonio Bonilla; y al Oeste, con la misma propiedad de Justo Picado, con la misma calle de San Sebastian de por medio. Dicha calle ó orilla vedada, fué denunciada por los Señores Julian y José M. Mora.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de San José, Enero 27 de 1874.

MANUEL ZELEDON.

Domingo Lopez.—Vicente Hernandez.
1.

A las doce del día diez y seis del entrante mes de Febrero, se han de rematar en el mejor postor y en el Porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, un terreno que se compone de potrero, de maíz, café y plátanos, constante de ocho manzanas poco mas ó menos de la medida legal del país, sito

en el barrio de Santiago, tercer distrito del primer canton de esta Provincia, lindante: al Norte, con terreno del Señor Ramon Alfaro, calle pública de por medio: al Sur, con idem de los Señores José Blas Gonzalez, Pastora Montero y Hermenegildo Cordero, calle pública de por medio: al Este, con idem de los Señores Procopio Campos y Guadalupe Jimenez, calle pública de por medio; y al Oeste, con idem del Señor José María Alfaro, valorado en mil seiscientos pesos. Y una casita en mal estado, con su sitio en que está ubicada, constante la primera de seis varas en cuadro y el terreno inclusive la parte que ocupa la casa, consta de un cuarto de manzana, poco más ó menos de la medida legal del país, situada esta finca en el mismo barrio, distrito y canton expresados en la finca anterior, lindante: al Norte, Sur y Oeste, con terreno de la Señora Margarita Alfaro; y al Este, con idem de Salvador Castillo, calle pública de por medio, valorada en ciento cincuenta pesos. Estos bienes pertenecen á la testamentaria de Doña Micaela Argüello, y se venden de orden de este Juzgado á petición de partes, para hacer pago á su acreedor Señor Juan José Herrera. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á la una de la tarde del día veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de Alajuela.

RAMON LOMBARDO.

Dolores Ardon.—R. M. Ruiz.

1.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que tengan algun derecho que deducir en la causa mortal de la Señora Micaela Villalobos, vecina que fué de este canton de Santo Domingo, para que deduzcan las acciones que crean tener en la referida causa mortal á la cual se ha dado principio; señalándoles el término de ley para que lo verifiquen.

Juzgado Arbitro testamentario. Santo Domingo de Heredia, á las nueve del día veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

ADRIANO VILLALOBOS.

C. Quesada.—Antonio Vargas.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la finada Doña Joaquina Granados, á cuya mortal se ha dado principio, para que dentro del término de quince días se presenten en este Despacho á hacer uso de sus derechos; pues los oír y guardaré justicia.

Juzgado 2º constitucional. Cartago, Enero veintidos de mil ochocientos setenta y cuatro.

MIGUEL BRENES.

Francisco Garcia.—M. Ramirez.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores, herederos y legatarios, que se crean con derecho á los bienes que quedaron por defuncion de la Señora Simona Jimenez, vecina que fué del barrio de Piedras Negras de esta jurisdiccion de Pacaca, para que en el término de quince días, se presenten á deducir sus derechos á la mortal á que he dado principio.

Juzgado único constitucional del pueblo de Pacaca, á las nueve de la mañana del día veintitres de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

NIEVES PARRA.

Guadalupe Rojas.—José M.ª Avila Z.

Por el presente cito y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes del finado Gregorio Reyes, á cuya mortal se ha dado principio; señalándoles el perentorio término de quince días para que ocurran á legalizar sus derechos.

Juzgado único constitucional de Liberia, á la una de la tarde del día veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

FEDERICO FAZERRON.

Ignacio Martínez.—Bruno Gutierrez.

Por el presente cito, con el término de quince días, á las personas que se crean con derechos que deducir en la mortal del Señor General Don Florentino Alfaro, á que he dado principio.

Juzgado Arbitro. Alajuela, á las cinco de la tarde del día veintisiete del mes de Enero del año de mil ochocientos setenta y cuatro.

MANUEL SANDOVAL.

F. Montenegro.—Roberto Soto.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores, á los bienes de la finada Joaquina Gonzalez y Barragan, para que en el término de quince días, impropio desde la fecha, se presenten en estos oficios á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si nó lo verifican.

Juzgado 3º constitucional de la ciudad de Cartago, á las tres de la tarde del día veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

RAMON ALVARADO.

José Escalante.—Miguel Picado H.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la semana entrante, son las siguientes:

San José.—La del Lcdo. Don Nazario Toledo.

Cartago.—La del Dr. Don José M.ª Jimenez.

Heredia.—La de los Doctores Flores.

Alajuela.—La del Lcdo. Don Mariano Padilla.

ORDEN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 2º de la sesion celebrada por la Honorable Municipalidad de esta Provincia el 30 de Setiembre próximo pasado, y en la orden suprema n.º 141 de 7 de Noviembre último, que se insertan á continuacion, se previene á todos los expendedores de artículos extranjeros de pulperia que hubiese en la Provincia: que del 1º de Enero próximo en adelante no deben continuar vendiendo tales artículos, sin que previamente hayan pagado el impuesto correspondiente en la Tesorería respectiva, y obtenido la patente necesaria de esta Gobernacion; bajo la pena de cinco pesos de multa por cada vez que se averigüe que dichas ventas se hacen sin aquella formalidad.

Los Agentes principales de esta Provincia, los Jefes Políticos de los cantones menores de la misma, y demas Agentes subalternos de los Distritos, quedan encargados de que la presente se cumpla con

la mayor exactitud, bajo su mas estrecha responsabilidad.

El Acuerdo y Orden Suprema de que se ha hecho referencia dicen así:

“Se leyó la nota del Gobernador, n.º 426 fecha de ayer, en la cual manifiesta: que existen en esta ciudad varios establecimientos conocidos con la denominacion de “Pulperías,” en que ordinariamente se venden artículos extranjeros, los cuales no satisfacen derecho alguno en favor de los fondos municipales, y que por las mismas razones que los almacenes, tiendas, truchas y tilicherías establecidas, pagan el derecho de patente, instituido por leyes anteriores, solicita establezca sobre las Pulperías un impuesto moderado, para aumentar de este modo las rentas municipales. Discutida suficientemente la proposicion hecha por el Gobernador, y estimado conveniente el arbitrio solicitado, se acordó: 1º Establecer el impuesto de dos pesos por trimestre sobre cada uno de los establecimientos de Pulperia en que se expendan al menudeo artículos extranjeros: 2º Establecer igualmente el de tres pesos por trimestre, sobre cada uno de los mismos, en que tambien se vendan por mayor artículos extranjeros de Pulperia: 3º Facultar al Gobernador para exigir adelantado el pago de dichos impuestos desde el 1º de Enero próximo en adelante; y 4º Se le autoriza igualmente para elevar este acuerdo al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, suplicándole se digne solicitar su aprobacion de quien corresponda.—Número 141.—República de Costa-Rica.—Ministerio de Gobernacion.—Palacio Nacional.—San José, Noviembre 7 de 1873.—Señor Gobernador de esta Provincia.—Dí cuenta á S. E. el Señor General Presidente con el acuerdo municipal contenido en el artículo 2º de la sesion celebrada el 30 de Setiembre anterior, que U. inserta en su nota de 2 de Octubre próximo pasado; relativo á solicitar la aprobacion del Poder Ejecutivo para un impuesto de dos pesos por trimestre á las Pulperías donde se expendan efectos extranjeros al menudeo, y el de tres pesos por igual tiempo á aquellas en donde se venda iguales artículos por mayor; en atencion á la necesidad de crear arbitrios municipales para subvenir á los gastos de la Administracion Provincial, y á que uno y otro impuesto son moderados, S. E. ha tenido á bien dar su aprobacion al referido acuerdo.—Lo comunico á U. para conocimiento de la Corporacion Municipal.—Dios guarde á U.—Herrera.”

Gobernacion de la Provincia de San José, Diciembre 13 de 1873.

F. VILLAFRANCA.

6 v.—6.

AVISO.

La Municipalidad de esta Provincia se ha servido autorizar á es-

ta Gobernacion para abrir la matrícula del Colegio de San Luis Gonzaga por el término de quince días, como dispone el art.º 27 cap.º 8º del reglamento orgánico del mismo establecimiento. En consecuencia, desde esta fecha queda abierta en esta oficina la referida matrícula, debiendo los alumnos que pretenden ingresar en el Colegio, sujetarse á las disposiciones consignadas en los artículos 28, 48 y 49 del mismo reglamento.

Gobernacion de la Provincia de Cartago, Enero 27 de 1874.

L. SAENZ.

ANUNCIOS.

COMPANIA DEL MONTE—AGUACATE.

De conformidad con el art.º 32, cap.º 4º de los Estatutos, se convoca para la Asamblea general de Accionistas, que tendrá lugar á las 11, a. m., del día 2 de Febrero próximo entrante, en la Oficina General del Ferro-Carril, situada en la Estacion de San José.

Para la una del mismo día, tambien se convoca á una reunion extraordinaria, con objeto de modificación de los Estatutos.

San José, 16 de Enero de 1874.

G. WITTING.

Presidente.

3v.—3

Administracion General de Correos de Costa-Rica

San José, 14 11 74.

AVISO.

En la bajita del camino de Puntrenas que llegó á aquella Administracion el día 8 del corriente, se encontró un paquetito sin rótulo ni direccion, que contenia dinero.—El que se crea con derecho á él, puede reclamarlo en esta Administracion General, donde queda depositado.

3 v.—3

AVISO.

Don Francisco Villafranca alquila una bonita y cómoda casa en la calle del Comercio (“Cuesta de Moras”). La persona que la necesite vease con el que suscribe.

San José, Enero 15 de 1874.

Manl. M.ª Calvo.

3 v.—3.

José R. Ramirez E.

Ofrece sus servicios al público de esta capital, como pianista. Su casa de habitacion es en la de Don Joaquin Alvarado, esquina diagonal á la del finado Don Manuel Mora.

San José, Enero 15 de 1874.

3 v.—3

ESTAÑO.

En el establecimiento de Luis Müller se vende estaño al menudeo á 40 centavos libra, y por mayor á 35.

3 v. 3.

